

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2022 - 00588 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA
BANCO DE BOGOTÁ S. A. EN CONTRA DE PAULA YINETH
CUERVO DELGADO.**

En atención al informe secretarial que milita a folio precedente del compaginario (derivado No. 06 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Agregar al expediente el memorial que obra a folios preliminares del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegado por la parte demandada (deudor garante), mediante el cual se pone en conocimiento de este Despacho Judicial y de la parte interesada que la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN – FAL – CENTRO DE CONCILIACIÓN, mediante proveído calendado 19 de abril del año en curso, admitió a trámite de Negociación de Deudas (Ley de Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante) a la aquí demandada PAULA YINETH CUERVO DELGADO, identificada con la C. C. No. 1.015.429.334, con fundamento en el artículo 545, numeral 1° del Código General del Proceso (derivado No. 05 del expediente digital).-

2. Poner en conocimiento de la entidad demandante y su apoderado judicial, el escrito y anexos allegados por el extremo demandado. Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 05 del expediente digital).-

3. En lo atinente a las solicitudes de suspensión del proceso y el decreto de la nulidad de la actuación adelantada en el expediente, se niegan dichas peticiones, como quiera que el asunto que se cita en la referencia no corresponde a un proceso judicial propiamente dicho, pues no se enlista dentro de una acción ejecutiva, de restitución de la tenencia, ni de jurisdicción de cobro coactivo, por consiguiente, no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 545, numeral 1° del Código General del Proceso, para ordenar la suspensión del proceso solicitada por la parte demandada (Corte Constitucional Sentencia C - 145 de 2018 y Corte Suprema de Justicia - Sala Civil Sentencia STC 16924-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, expediente No. 11001220300020190210501 MP Dr. Luis Armando Tolosa Villabona).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **142**, hoy **18 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1127fca59de95156843ed8de1d3875c540e15424621c8efe51e6704629ae95**

Documento generado en 17/08/2022 09:38:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>